



Madrid, 12 de mayo de 2004

Por la presente les informamos que en la reunión celebrada en el día de hoy por el Consejo de Administración de la Sociedad se ha adoptado el acuerdo de no acceder a la solicitud de convocatoria de la Junta General Extraordinaria que había sido efectuada por el accionista de la Sociedad, la mercantil DEVENTER, S.L.

Los puntos cuya inclusión solicitaba la requirente, DEVENTER, S.L., que fueran incluidos en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria se referían a la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta y a la elaboración de un inventario detallado de los bienes inmuebles de la Sociedad.

Al objeto de que la precitada decisión del Consejo de Administración estuviera fundada en derecho, el Secretario Consejero y Letrado-Asesor de dicho Organo de Gobierno, Don Miguel Gómez de Liaño y Botella había elaborado el pertinente dictamen jurídico, siendo las conclusiones contenidas en el mismo las que han llevado al consejo a denegar la convocatoria y las cuales les resumimos a continuación:

1º) Las modificaciones propuestas a los artículos del Reglamento de la Junta:

- Son contrarias a la Ley, por lo que el Consejo no debe ni puede proponer a la Junta General su adopción; y/o
- Son contrarias a los Estatutos Sociales y, por tanto, requieren la previa o simultánea modificación por la Junta, del precepto estatutario con el que entrarían en colisión, para lo cual, DEVENTER debería haber acompañado a su requerimiento el preceptivo informe justificativo de la modificación estatutaria pretendida, según prevé el artículo 144.1.a) de la L.S.A.
- Su adopción no produciría efecto alguno, bien porque las adiciones o supresiones propuestas son puramente gramaticales o están contempladas en la Ley por lo que serían de obligado cumplimiento o de libre ejercicio; o
- Su adopción produciría efectos perniciosos tales como hacer interminables las sesiones de las Juntas Generales o que quien las presida no tenga facultades discrecionales para dirigir las.

2º) La decisión de si procede elaborar y entregar a los accionistas el inventario de inmuebles, es una decisión de la exclusiva competencia del Consejo de Administración, que no puede ser asumida por la Junta General.



La decisión del Consejo de no convocar la Junta General Extraordinaria, así como las razones jurídicas que la justifican (cuyo resumen se hace más arriba) han sido comunicadas a DEVENTER, S.L. invitándola, no obstante, a subsanar en lo pertinente su solicitud a fin de que el próximo Consejo (cuya celebración está prevista el próximo día 20 de mayo de 2004) proceda a deliberar y aprobar, en su caso, la inclusión en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, de los asuntos que, siendo competencia de la Junta General, DEVENTER, S.L. solicite cumpliendo con los requisitos objetivos y materiales establecidos legalmente a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la L.S.A.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Beatriz Díez Arranz